

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Lineamientos para la Operación del Programa “De La Mano Por Tehuacán, 2024”



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
24/jun/2024	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, de fecha 18 de enero del 2024, por el que aprueba los Lineamientos para la Operación del Programa “De La Mano Por Tehuacán, 2024”.

CONTENIDO

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DE LA MANO POR TEHUACÁN, 2024”	4
CAPÍTULO PRIMERO	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO PRIMERO	4
ARTÍCULO SEGUNDO.....	4
ARTÍCULO TERCERO	7
ARTÍCULO CUARTO.....	7
ARTÍCULO QUINTO	7
ARTÍCULO SEXTO	7
ARTÍCULO SÉPTIMO	8
ARTÍCULO OCTAVO.....	8
CAPÍTULO SEGUNDO	9
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DICTAMINADOR Y COMITÉS DE REPRESENTACIÓN VECINAL.....	9
ARTÍCULO NOVENO	9
ARTÍCULO DÉCIMO.....	10
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO	10
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DICTAMINADOR.....	10
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO	10
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO	10
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO	11
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO	11
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.....	11
DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DICTAMINADOR.....	11
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO	11
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO	12
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.....	12
DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	13
ARTÍCULO VIGÉSIMO.....	13
DEL COMITÉ DE REPRESENTACIÓN VECINAL.....	13
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO	13
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO	13
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO	14
ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO	14
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO	15
CAPÍTULO TERCERO	15
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS	15
DE LA INSTANCIA EJECUTORA	15
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.....	15
DE LA INSTANCIA NORMATIVA.....	17

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO	17
DE LA INSTANCIA DE CONTROL Y VIGILANCIA.....	18
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO	18
CAPÍTULO CUARTO	18
RENDICIÓN DE CUENTAS	18
ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.....	18
ARTÍCULO TRIGÉSIMO.....	18
ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO	19
CAPÍTULO QUINTO	19
DEL TÉRMINO O DISOLUCIÓN	19
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO	19
ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO	19
CAPÍTULO SÉXTO	19
DE LOS ACTOS U OMISIONES.....	19
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO	19
ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO	20
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.....	21
TRANSITORIOS	22

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “DE LA MANO POR TEHUACÁN, 2024”

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular las disposiciones operativas para la entrega de apoyos de materiales, que se deriven de la ejecución del Programa “De la Mano por Tehuacán, 2024”; utilizando los recursos económicos asignados al programa para la compra de materiales de construcción, que serán entregados como apoyos a los beneficiarios de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente, que cumplan con los criterios de elegibilidad, para promover la participación ciudadana y regular las funciones de los servidores públicos en el programa municipal, son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento, la población del Municipio de Tehuacán y los Beneficiarios que participen en el Programa.

El Programa se regirá por los principios de eficiencia, eficacia, honradez, transparencia y de rendición de cuentas y funcionará en los términos contemplados en la Ley aplicable a la materia y su Reglamento. Asimismo, en los presentes Lineamientos y demás disposiciones legalmente aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO

Para los efectos de los presentes Lineamientos para la Operación del Programa, se entenderá por:

Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla;

Beneficiarios: Personas que son favorecidas mediante el Programa “De la Mano por Tehuacán, 2024” del Ayuntamiento;

Comité de Representación Vecinal: Grupo de personas que integran la representación conformada por asamblea;

Consejo Dictaminador: Grupo de Servidores Públicos, conformados para la supervisión del Programa “De la Mano por Tehuacán, 2024” del Ayuntamiento;

Infraestructura Social: Construcción y el mantenimiento de instalaciones que respaldan los servicios sociales.

Infraestructura Urbana: Son obras que sirven de soporte para el desarrollo de otras actividades y su funcionamiento, necesario en la organización estructural de las ciudades.

Infraestructura de Uso Común: Son las obras e instalaciones que pueden ser utilizadas por todos los ciudadanos, tales como calles, carreteras, redes de agua y desagüe, así como hospitales, edificios públicos, espacios públicos, espacios deportivos.

Instancia Ejecutora: Será la Presidencia Municipal, a través de la Dirección de Bienestar del H. Ayuntamiento de Tehuacán, quien será la encargada de la erogación y comprobación del Recurso, sujeto al ejercicio fiscal vigente;

Instancia Normativa: Será la Presidencia Municipal, y esta se encargará de la normatividad estando facultada para interpretar los presentes Lineamientos para la Operación del Programa a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Tehuacán, para resolver cualquier situación no prevista en las mismas;

Instancia de Control y Vigilancia: La Dirección de Bienestar del H. Ayuntamiento de Tehuacán, será la responsable de la supervisión directa de las acciones, de verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta entrega de los apoyos, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

Mano de Obra: La aportación de trabajo que realicen los Beneficiarios por el Programa “De la Mano por Tehuacán, 2024” del Ayuntamiento para la aplicación de los apoyos recibidos;

Materiales: Conjunto de elementos que son necesarios para actividades o tareas específicas, y son indispensables para cumplir con el objetivo del Programa “De la Mano por Tehuacán, 2024” del Ayuntamiento; que se limitan a los siguientes:

ABRAZADERA SIN FIN 1 ½	VARILLA 1/2
BROCAL CON TAPA DE POLIETILENO TRAFICO PESADO	VARILLA 3/4
NIPLE GALVANIZADO 1 1/2” *4”	VARILLA 3/8
POLIDUCTO NEGRO DE ALTA DENSIDAD DE 1 1/2” 50M	VARILLA 5/8
TEE GALVANIZADA 1 1/2”	ADOQUIN TIPO TABASCO 10 CMS. COLOR ROJO

TUBO CORRUGADO DE 10" CON CAMPANA Y EMPAQUE	ARENA DE MINA
TUBO CORRUGADO DE 8" CON CAMPANA Y EMPAQUE	ARENA DE RIO
TUVO PVC HIDRAULICO RD26 DE 3" CON CAMPANA Y EMPAQUE	BALASTRO
ADHESIVO PISO SOBRE PISO BULTO 20KG	BASE HIDRAULICA
ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 10	GRAVA
ALAMBRE RECOCIDO	PIEDRA
ALAMBRON 1/4	EMULSION ASFALTICA
ARMEX 15-20	ANGULO 3* 5/16
BLOCK MACIZO 15*20*40	LAMINA GALVANIZADA 4*10 C26 GALVANIZADA
BOQUILLA PARA PISO CON ARENA BULTO DE 10 KG	LAMINA GALVANIZADA R 101 CAL 28 5.50 ZINTRO
CEMENTO	MONTEN 10" *10M CAL 14
CLAVO 2 1/2"	MONTEN 12" *12M CAL 14
LLAVE DE PASO 1 1/2"	MONTEN 4" * 6M CAL 14
MALLA CICLONICA CAL 13 2M ALTO *20 M LARGO	PIJA AUTOTALADRANTE DE BROCA 1/4 X2 "
MALLA ELECTROSOLDADA 6*6 10/10	PLACA DE ACERO 30*30 1/4"
MALLA ELECTROSOLDADA 6*6 6/6	REDONDO DE 1/2
PISO CERAMICA 36*36 COLORES CLAROS	SOLDADURA 60-13 1/8 VERDE
TABIQUE ROJO 7*14*26	

Programa: Programa "De la Mano por Tehuacán, 2024" del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla; y

Lineamientos: Los Lineamientos para la Operación del Programa "De la Mano por Tehuacán, 2024".

ARTÍCULO TERCERO

El Programa tendrá cobertura dentro del territorio del Municipio de Tehuacán, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

ARTÍCULO CUARTO

Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; las Leyes, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tehuacán, Puebla, así como la demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO QUINTO

La ejecución del presente Programa se limita a la entrega de apoyos en especie, de material de construcción relacionado con la infraestructura social, infraestructura urbana e infraestructura de uso común.

La entrega de apoyos de material de construcción relacionado con la infraestructura social, infraestructura urbana e infraestructura de uso común no se atienden como obra pública o servicio relacionado con la misma toda vez que:

- A. No tienen las características de obra pública ni servicio relacionado con la misma.
- B. No existe contratista (obra por contrato).
- C. No son ejecutados por parte del Ayuntamiento; a través de la Dirección de Obras Públicas (obra por administración directa).
- D. No son obras incluidas dentro del plan anual de obra.
- E. No será sujeto de obligación a comprobación de inversión pública como lo establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que no existe un apartado de donaciones ni son figura de obra pública.

ARTÍCULO SEXTO

La vigencia del Programa será durante todo el ejercicio fiscal 2024, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Las solicitudes deberán ser atendidas y ejecutadas de acuerdo con la fecha de ingreso bajo los tiempos del debido procedimiento, siempre y

cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el programa; estando supeditadas a la Suficiencia Presupuestal del Programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO

La inscripción al Programa requerirá los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en formato libre dirigido al Presidente Municipal la cual deberá contener nombre y número telefónico del solicitante, tipo de apoyo que solicita, ubicación exacta del lugar en el que se aplicará el apoyo (nombre completo de la calle, referencias, colonia y/o junta auxiliar o Inspectoría); en el supuesto de ser institución educativa, deberá contener clave de centro de trabajo.
- Evidencia fotográfica de la zona, espacio y/o perímetro en el cual se aplicarán los materiales solicitados.
- Croquis de ubicación del área en la que se aplicarán los apoyos.
- Copia de identificación oficial vigente legible (Credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar, credencial INAPAM, constancia con fotografía expedida por alguna autoridad local) CURP y comprobante domiciliario no mayor a tres meses de la o las personas que firman la solicitud,

ARTÍCULO OCTAVO

De los Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Derechos:

- a) Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, con respecto a la operación del Programa;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna;
- c) Recibir los apoyos sin costo alguno;
- d) Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales;
- e) Presentar denuncias, quejas o sugerencias ante las Instancias correspondientes por el incumplimiento de los presentes Lineamientos para la Operación del Programa.

II. Obligaciones:

- a) Conocer y cumplir la normatividad del Programa;
- b) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con los Lineamientos;

- c) Conducirse con respeto y trato amable con el personal involucrado en el Programa;
- d) Presentarse ante el personal competente para brindar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes;
- e) Utilizar los apoyos recibidos para los fines solicitados;
- f) Autorizar la toma de fotografías como evidencia de la recepción de la ayuda aprobada;
- g) Tomar evidencia fotográfica de los materiales en especie recibidos, mismas fotos que podrán ser solicitadas por la Instancia Ejecutora;
- h) Autorizar la Inspección por parte de las Unidades Administrativas correspondientes;
- i) Integrar su Comité de Representación Vecinal;
- j) Presentar los formatos correspondientes, la solicitud, acta constitutiva del comité de representación vecinal que incluye la carta - compromiso de apoyo, acta entrega - recepción, carta de agradecimiento y demás documentos solicitados para el cumplimiento del Programa;
- k) Informarse sobre los procedimientos para la presentación de quejas, denuncias o sugerencias, y
- l) Las demás que le confieran los presentes Lineamientos para la Operación del Programa y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DICTAMINADOR Y COMITÉS DE REPRESENTACIÓN VECINAL

ARTÍCULO NOVENO

Para la función del Consejo Dictaminador se conformará por los integrantes designados por el Presidente Municipal, de acuerdo con las siguientes características:

- a) Los integrantes serán representados por un Presidente que estará a cargo del titular de la Presidencia Municipal;
- b) Un Secretario Técnico, que estará representado por el Secretario del Ayuntamiento;
- c) Tres vocales, que estarán representados por los titulares de las unidades Administrativas de la Dirección de Bienestar, Dirección de Obra Pública, Dirección de Asuntos Jurídicos;

d) Un representante de la Contraloría Municipal, quien acudirá a las sesiones con voz, pero sin voto; que será designado por el o la titular de la Contraloría Municipal mediante oficio;

e) Los integrantes del Consejo Dictaminador tendrán un nivel jerárquico mínimo de director o su equivalente, y

f) Los integrantes del Consejo Dictaminador no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más integrantes en una sola persona.

El Consejo Dictaminador será establecido conforme a los presentes Lineamientos para regular la integración, las funciones, obligaciones y de acuerdo a los impedimentos en los Comités y Consejos que sean aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO

Cada integrante del Consejo será responsable de delegar facultades relativas a la realización de actos regulados por estos Lineamientos para la Operación del Programa, en funcionarios y servidores públicos que le estén subordinados, por lo que podrá nombrar un suplente, quien en ausencia de aquel tendrá las mismas facultades.

En el caso del Secretario Técnico, será suplido por quien designe el Presidente del Consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Las personas integrantes del Consejo Dictaminador desempeñarán su cargo de manera honorífica, por lo tanto, no recibirán retribución alguna, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DICTAMINADOR

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

El Consejo Dictaminador sesionará de forma ordinaria, cuando menos una vez al mes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

El Consejo Dictaminador sesionará de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para los asuntos que no admitan demora, mediante convocatoria enviada por el Secretario Técnico, al menos con veinticuatro horas de anticipación del día de la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

El Consejo Dictaminador sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes; siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente; a excepción del representante de la Contraloría Municipal, todos los integrantes tendrán voz y voto; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad; en caso de que no haya el quórum legal necesario, se convocará a una segunda sesión, la cual se desarrollará dentro de las veinticuatro horas siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

Las convocatorias para las sesiones del Consejo Dictaminador, deberán ser emitidas y enviadas por el Secretario Técnico del Consejo, anexando copia del acta de la sesión inmediata anterior, la información y documentación correspondiente, ya sea de forma física o medio magnético.

El Consejo Dictaminador podrá solicitar opiniones jurídicas, administrativas y técnicas, para que el titular de la Unidad Administrativa correspondiente adscrito al H. Ayuntamiento comparezca a las sesiones, previamente convocadas de manera oficial y/o institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

En cada sesión el Secretario Técnico del Consejo Dictaminador, elaborará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieren asistido a ella. En dicha acta se señalará el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos.

DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DICTAMINADOR

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

El Presidente del Consejo Dictaminador, para efectos de los presentes Lineamientos, tendrá las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- a) Sesionar en los plazos y de acuerdo con lo señalado en los presentes Lineamientos;
- b) Requerir a la Instancia Ejecutora las solicitudes para llevar a cabo la selección y aprobación de las mismas, atendiendo los

requisitos establecidos en el artículo séptimo y el criterio del artículo vigésimo de los presentes Lineamientos;

c) Requerir a la Instancia ejecutora los apoyos de material de Construcción relacionado para infraestructura social, infraestructura urbana e infraestructura de uso común, que serán entregados a los beneficiarios;

d) Solicitar a los participantes en el programa los informes necesarios para la toma de decisiones y vigilar que las acciones que se ejecuten en términos de la normatividad aplicable;

e) Resolver las controversias que se susciten durante el desarrollo y ejecución del Programa;

f) Dar a conocer por medio de la Instancia Ejecutora el padrón de beneficiarios;

g) Solicitar a los titulares de las Unidades Administrativas opinión técnica, jurídica, administrativa que versen sobre los presentes Lineamientos o con el Programa “De la Mano por Tehuacán, 2024”, y

h) Las demás que le confieran los presentes Lineamientos para la Operación del Programa o en su caso la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

El Secretario Técnico del Consejo Dictaminador tendrá para efectos de los presentes Lineamientos para la Operación del Programa, las facultades siguientes:

a) Coordinar las actividades del Consejo Dictaminador, para el cumplimiento del objeto del Programa y los presentes Lineamientos;

b) Elaborar las convocatorias para las sesiones del Consejo Dictaminador;

c) Elaborar las actas y documentos que correspondan a cada una de las sesiones del Consejo Dictaminador;

d) Verificar que sean remitidos los resolutivos de las sesiones con sus respectivos anexos, a las Instancias del Programa, y

e) Las demás que le confieran los presentes Lineamientos o en su caso la normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

Los vocales tendrán para efectos de los presentes Lineamientos las facultades siguientes:

- a) Brindar apoyo a los demás integrantes del Consejo Dictaminador;
- b) Apoyar en las actividades que realice el Consejo Dictaminador, para la evaluación de las propuestas;
- c) Emitir voto para la selección de las solicitudes de apoyo del Programa, y
- d) Las demás que les confieran los presentes Lineamientos para la Operación del Programa o en su caso la normatividad aplicable.

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO

Para el proceso de selección de beneficiarios, el Consejo Dictaminador, tomará en cuenta como criterio de selección, que la documentación este completa de acuerdo con los requisitos de los presentes Lineamientos, el orden de solicitud y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal y periodo de ejecución.

DEL COMITÉ DE REPRESENTACIÓN VECINAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO

Una vez aprobada la solicitud de apoyo por el Consejo Dictaminador se llevará a cabo la integración del Comité de Representación Vecinal, se establecerá de entre las personas beneficiarias, mismo que se conformará de entre las personas beneficiarias; que serán designados mediante asamblea y registrados en el acta Constitutiva del Comité de Representación Vecinal, debiendo cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los presentes Lineamientos para la Operación del Programa, la Instancia Ejecutora convocará a la Asamblea para la elección de representantes vecinales.

El Comité de Representación Vecinal estará integrado por:

- a) Un presidente;
- b) Un Secretario, y
- c) Un vocal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO

Los integrantes del Comité de Representación Vecinal, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

- b) Ser vecino de la colonia y/o Junta Auxiliar a beneficiar con un año de residencia;
- c) No ser servidor público dentro del Ayuntamiento;
- d) Ser persona capaz de desempeñar un cargo en beneficio de la comunidad, y
- e) Las demás que les confieran los presentes Lineamientos o en su caso la normatividad aplicable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO

El Presidente del Comité de Representación Vecinal, tendrá para efectos de los presentes Lineamientos para la Operación del Programa, las facultades siguientes:

- a) Representar al Comité;
- b) Vigilar el cumplimiento del programa y la ejecución de la mano de obra, a cargo de los Beneficiarios;
- c) Participar con voz y voto en las sesiones de comité, teniendo voto de calidad en caso de empate;
- d) Asistir a las actividades convocadas por la Instancias del Ayuntamiento que le soliciten;
- e) Entregar la documentación solicitada en los presentes Lineamientos, debidamente cotejada, y
- f) Las demás que les confieran las presentes Lineamientos para la Operación del Programa o en su caso la normatividad aplicable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO

El Secretario del Comité de Representación Vecinal, tendrá para efectos de las presentes Lineamientos para la Operación del Programa, las facultades siguientes:

- a) Convocar, por instrucciones del Presidente del Comité, a reuniones, a los demás integrantes del Comité de Representación Vecinal;
- b) Realizar el pase de lista en las reuniones de la comisión y declarar el quorum legal de las mismas;
- c) Llevar registro de los acuerdos que se tomen en las reuniones y darles seguimiento;
- d) Apoyar al Presidente en la promoción de las actividades que se realicen con motivo del apoyo, para generar la participación de las personas beneficiarias;

- e) Realizar el resguardo de la documentación correspondiente al Comité de Representación Vecinal;
- f) Recibir y contestar toda clase de correspondencia relativa al Comité de Representación Vecinal, y
- g) Las demás que les confieran los presentes Lineamientos o en su caso la normatividad aplicable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO

El vocal tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar con voz y voto en el Comité, coadyuvando en el cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma;
- b) Ayudar en el desarrollo del Programa;
- c) Informar a las personas beneficiarias sobre las actividades que se realice de acuerdo al Programa;
- d) Promover la participación de las personas beneficiarias en las actividades que realicen derivado de la ejecución del Programa;
- e) Llevar la organización vecinal para la ejecución del Programa;
- f) Asistir a las actividades convocadas por el Comité de Representación Vecinal y la Instancia Coordinadora, y
- g) Las demás que les confieran los presentes Lineamientos o en su caso la normatividad aplicable.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS

DE LA INSTANCIA EJECUTORA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO

La Instancia Ejecutora estará a cargo de la Presidencia Municipal, a través de la Dirección de Bienestar del H. Ayuntamiento de Tehuacán, quien fungirá como enlace ante la ciudadanía para la coordinación del Programa, la cual tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Brindar información a la Ciudadanía sobre el Programa "De la Mano por Tehuacán, 2024";
- II. Recibir, revisar, validar e integrar la documentación de manera completa conforme los requisitos del Programa;
- III. Cotejar la Información de las Solicitudes que se ingresan;

- IV. Resolver en el ámbito de su competencia, sobre los asuntos urgentes o que no admitan demora y que puedan poner en riesgo el interés público o la actividad del Consejo Dictaminador;
- V. Coordinar las actividades con las Unidades Administrativas que participen en el Programa;
- VI. Turnar los expedientes al Consejo Dictaminador;
- VII. Recibir las solicitudes de apoyo elegidas y aprobadas por el Consejo Dictaminador;
- VIII. Realizar el padrón de beneficiarios elegidos, una vez que el Consejo Dictaminador haya seleccionado para su publicación;
- IX. Coordinar la asamblea vecinal para la elección del Comité de Representación Vecinal, en donde se firma el acta constitutiva del Comité de Representación Vecinal y Carta de Compromiso;
- X. Solicitar al Comité de Representación Vecinal los documentos necesarios para la ejecución del Programa;
- XI. Convocar a las personas beneficiarias del Programa, para llevar a cabo la entrega de apoyos de acuerdo a las solicitudes que resulten seleccionadas;
- XII. Generar y llevar un padrón de los integrantes de cada Comité de Representación Vecinal, para un correcto control de las acciones a ejecutar;
- XIII. Realizar inspecciones físicas, para el Seguimiento y Control de las acciones autorizadas que verifiquen el cumplimiento de las mismas, en las que se deberá generar un reporte fotográfico georreferenciado de dicha inspección;
- XIV. Vigilar que el Comité de Representación Vecinal, cumpla con los Lineamientos para la Operación del Programa establecidos;
- XV. Notificar al Consejo Dictaminador, en caso de que el Comité de Representación Vecinal incumpla con lo establecido en la carta compromiso respecto de la ejecución o aplicación de material entregado, para que resuelva lo conducente;
- XVI. Coordinar la entrega del material, el llenado del acta entrega-recepción y la solicitud de la carta de Agradecimiento por parte de los integrantes del Comité de Representación Vecinal, en la que se deberá expresar la lista de materiales entregados, así como la ubicación específica del lugar en el que se aplicó el apoyo;

XVII. Integrar los expedientes con motivo de las solicitudes aprobadas por el Consejo Dictaminador, de manera física y digital, completa y puntual, mismos expedientes que deberán contener:

- Solicitud de apoyo.
- Acta constitutiva del comité de representación vecinal y Carta compromiso firmada por el comité de representación vecinal.
- Acta entrega-recepción del material con reporte fotográfico georreferenciado de las entregas.
- Carta de agradecimiento firmada por el comité de representación vecinal.

XVIII. Publicar el padrón de beneficiarios, elaborando una versión publica que deberá ser publicada en el portal web del Ayuntamiento de Tehuacán en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con la normatividad aplicable;

XIX. Comprobar el recurso conforme los Lineamientos para el control presupuestal, ejecución y comprobación de recursos con cargo al Capítulo 4000 del Clasificador por objeto del gasto: “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”;

XX. Publicar la información del Programa y el padrón de beneficiarios, de acuerdo al artículo 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y

XXI. Las demás que le confieran los presentes Lineamientos para la Operación del Programa o en su caso la normatividad aplicable.

DE LA INSTANCIA NORMATIVA

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO

La Instancia Normativa estará a cargo de la Presidencia Municipal, la cual tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Se encargará de la normatividad del programa estando facultada para interpretar los presentes Lineamientos a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos para resolver cualquier situación no prevista en las mismas
- II. Las demás que le confieran los presentes Lineamientos para la Operación del Programa o en su caso la normatividad aplicable.

DE LA INSTANCIA DE CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO

La Instancia de Control y Vigilancia es Dirección de Bienestar del H. Ayuntamiento de Tehuacán, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. La supervisión directa de las acciones y participación social del Programa.
- II. Verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable.
- III. La correcta entrega de los apoyos, así como de la solicitud.
- IV. Resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido

CAPÍTULO CUARTO

RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior del Estado y la Contraloría Municipal.

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

La Contraloría Municipal llevará a cabo auditorías y evaluaciones del Programa en el ámbito de su competencia y en uso de sus atribuciones, de acuerdo a los medios que considere pertinentes y se encuentren institucionalmente establecidos.

La Instancia Ejecutora será la responsable de realizar el seguimiento de las acciones mediante la supervisión y verificación física y financiera, por sí o a través de terceros, para garantizar su correcta ejecución y verificar que los resultados obtenidos por la ejecución de las acciones se apeguen en todo momento a la normativa aplicable.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO

La Contraloría Social propiciará la participación de las personas Beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Participación Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas

en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO

La Dirección de Información, Planeación y Proyectos Estratégicos del H. Ayuntamiento de Tehuacán, realizará una evaluación respecto de los indicadores que forman parte del Programa “De la Mano por Tehuacán, 2024”, a la conclusión de dicho programa.

CAPÍTULO QUINTO

DEL TÉRMINO O DISOLUCIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO

Serán causas de cancelación o disolución de los apoyos en caso de que las personas beneficiarias incumplan con lo establecido en el acta- entrega y carta compromiso de mano de obra; el Consejo Dictaminador resolverá lo conducente, en cuanto a la cancelación de apoyo, y recuperará la totalidad del material de construcción entregado al Comité de Representación Vecinal, aunado a lo anterior se le dará vista al Consejo Dictaminador, para determinar la acción legal correspondiente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO

Serán causas de terminación o disolución de los Comités de Representación Vecinal y del Consejo Dictaminador, cuando el objetivo por el que se haya creado haya concluido.

CAPÍTULO SÉXTO

DE LOS ACTOS U OMISIONES

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO

De acuerdo con la gravedad de la infracción en la que hubiese incurrido las personas integrantes de los Comités de Representación Vecinal, el Consejo Dictaminador podrá interponer las denuncias correspondientes ante la autoridad competente,

Asimismo, en caso de que los integrantes del Consejo Dictaminador, o servidores públicos responsables de ejecución del programa “De la mano por Tehuacán, 2024”, incurran actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones relativas a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás aplicables, serán

denunciados formalmente ante la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias de Procedimientos Administrativos, adscrita a la Contraloría Municipal.

QUEJAS Y DENUNCIAS. Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con el Programa “De la mano por Tehuacán, 2024” podrán ser presentadas por la población beneficiaria o comités de representación vecinal, y comités de participación ciudadana a través de la Coordinación de la Contraloría social, misma que dará seguimiento y atención de las mismas.

En el caso de que servidores públicos responsables de ejecución del programa De la mano por Tehuacán, 2024, incurran en actos u omisiones que puedan constituir responsabilidad administrativa, podrán ser formalmente denunciados por la Coordinación de la Contraloría Social, ante la Coordinación Investigadora de Quejas y Denuncias adscrita a la Contraloría Municipal.

FINES DEL PROGRAMA. La propaganda, papelería y difusión que se le dé al Programa deberá contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar Social”.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO

Durante el proceso de ejecución del Programa, se obtendrán datos personales de las personas solicitantes y/o beneficiarias del mismo, los cuales, serán tratados en los términos fijados en la Ley aplicable.

La Instancia Ejecutora será la responsable de publicar y actualizar la información que se derive del Programa, los resultados de los apoyos, en la Plataforma Nacional de Transparencia y los sitios o portales web oficiales del Ayuntamiento, conforme a la tabla de actualización y conservación de la información, y en cumplimiento al artículo 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos personales proporcionados por los Beneficiarios serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y la demás normatividad que resulte aplicable.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO

El H. Ayuntamiento de Tehuacán se deslinda de las responsabilidades civiles, administrativas, penales y laborales de la Mano de Obra, ya que él solo figura como provisor del material de construcción delimitado en los presentes Lineamientos para la Operación del Programa.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, de fecha 18 de enero del 2024, por el que aprueba los Lineamientos para la Operación del Programa “De La Mano Por Tehuacán, 2024”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 24 de junio de 2024, Número 16, Sexta Sección, Tomo DXC).

PRIMERO. Los presentes Lineamientos para la Operación del Programa entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones expedidas con anterioridad, que se opongan a los presentes Lineamientos.

TERCERO. Mediante Acuerdo de fecha 29 de febrero del año 2024 en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, se aprobó la ampliación de presupuesto para la ejecución del Programa de la Mano por Tehuacán 2024, por un monto de hasta \$20.000.000.00 (veinte millones de pesos) adicionales al ya autorizado.

Dado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. El Presidente Municipal Constitucional. **C. PEDRO TEPOLE HERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. ARMANDO RAMÍREZ SAN JUAN.** Rúbrica. El Regidor de Patrimonio, Hacienda Pública Municipal y Catastro. **C. JUAN ANTONIO SORIANO MORALES.** Rúbrica. El Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. **C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.** Rúbrica. La Regidora de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. NORMA CRUZ SANTIBÁÑEZ.** Rúbrica. La Regidora de Salud, Bienestar y Asistencia Pública. **C. GISELA DIEGO CORTÉS.** Rúbrica. La Regidora de Educación e Igualdad de Género. **C. LARISSA JIMÉNEZ MUÑOZ.** Rúbrica. La Regidora de Servicios Públicos Municipales. **C. LIZETH POZO OSORIO.** Rúbrica. El Regidor de Turismo, Arte y Cultura. **C. CARLOS PALMA MARÍN.** La Regidora de Deportes y Juventud. **C. MA. DEL CARMEN GARCÍA DE LA CADENA ROMERO.** Rúbrica. La Regidora de Ecología, Sustentabilidad y Medio Ambiente. **C. MARÍA DE LOURDES MENÉNDEZ LEAL.** Rúbrica. La Regidora de Grupos Vulnerables y Personas con Discapacidad. **C. GRECIA LEZAMA ROJAS.** La Regidora de Patrimonio Histórico y Nomenclatura. **C. GERALDINE GONZÁLEZ CERVANTES.** La Síndica Municipal. **C. PAULINA ENECOIZ GARCI-CRESPO.** El Secretario del H. Ayuntamiento. **C. EDGAR FIDEL CRUZ TRUJILLO.** Rúbrica.